

#2594

61/5535

Dic. 21/38

Proy de Ley que modifica el párrafo
3- del art 21 de la Ley # 96 sobre
Compañías de Seguros -

6 Págs.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0166

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 21 de 1938.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo el gusto de remitirle, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley que modifica el párrafo 3o. del Art. 21 de la Ley # 96 sobre Compañías de Seguros.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5535



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- El párrafo III del artículo 21 de la ley número 96, de fecha 20 de mayo de 1931, tal como aparece en la ley número 525, de fecha 16 de junio de 1933, queda modificado para regir del modo siguiente:

"Párrafo III.- Las compañías de seguros extranjeras que no hayan obtenido autorización para negociar en la República, pagarán al Tesoro Nacional el seis por ciento de las primas estipuladas en sus contratos, bajo pena de ser considerados éstos como inexistentes y de incurrir los aseguradores o sus agentes o representantes en la sanción del artículo 25 de la presente ley".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho; Año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

EL PRESIDENTE :
A. J. PELLERANO SARDAS

LOS SECRETARIOS:
LUIS SANCHEZ A.
A FONT BERNARD

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

Secretarios,

Presidente,

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de diciembre de 1938.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 166 de fecha 21 de diciembre de 1938, anexo al cual vino el proyecto de ley que modifica el párrafo 3o. del Art. 21 de la Ley # 96 sobre Compañías de Seguro.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

61/55-36


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de diciembre de 1938.

Señor
Doctor Jacinto B. Reynado,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente :

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales el proyecto de ley que modifica el párrafo 3o. del Art. 21 de la ley número 96 sobre Compañías de Seguros.

Con sentimientos de la más alta consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/5589



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- El párrafo III del artículo 21 de la ley número 96, de fecha 20 de mayo de 1931, tal como aparece en la ley número 535, de fecha 16 de junio de 1932, queda modificado para regir del modo siguiente:

"Párrafo III.- Las compañías de seguros extranjeras que no hayan obtenido autorización para negociar en la República, pagarán al Tesoro Nacional el seis por ciento de las primas estipuladas en sus contratos, bajo pena de ser considerados éstos como inexistentes y de incurrir los aseguradores o sus agentes o representantes en la sanción del artículo 25 de la presente ley".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho; Año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

EL PRESIDENTE :
A. J. PELLERANO SARDÁS

LOS SECRETARIOS:
LUIS SANCHEZ A.
A FONT BERNARD

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

Secretarios,

Presidente,

Luis Sanchez A.
A Font Bernard

A. J. Pellerano Sardás



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN SUOYA LA SEÑAL DE LA LEY:

ART. 1.º - El presente es el texto de la ley que se promulgó en la fecha de 25 de mayo de 1938, del cual se expone en la ley número 50, de fecha 18 de junio de 1938, con sus modificaciones hechas en la sesión del día 17 de agosto de 1938.

ART. 2.º - Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los establecimientos que se encuentren en funcionamiento en la fecha de la promulgación de esta ley.

ART. 3.º - En la fecha de vigencia de la Ley de Registro de la Clase de Negocios, los establecimientos que se encuentren en funcionamiento en la fecha de la promulgación de esta ley, y que no se encuentren inscritos en el Registro de la Clase de Negocios, deberán inscribirse en el Registro de la Clase de Negocios, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley.



LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 56 de 1938
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 22 de Agosto de 1938
Jefe de los Oficios del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20830

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de diciembre, 1938.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 244, fecha 22 de diciembre, 1938, por el cual se modifica el párrafo 3o. del art. 21 de la ley No. 96 sobre Compañías de Seguros, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer, y registrado con el No. 52.

Muy atentamente,

J. B. Peynado S.,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

p.

81/5590